\_\_\_\_, de\_\_\_\_\_ de 2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social

\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DNI\_\_\_\_\_\_\_, acreditando personería en este acto para actuar en representación de \_\_\_\_\_ CUIT N°:\_\_\_\_\_\_\_,cuya actividad consiste en \_\_\_\_\_\_\_, comprendida en el CCT N° 108/75, celebrado entre Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad

Argentina (FATSA), por una parte, y por la otra la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico –CADIME- y la Cámara de Entidades de Diagnóstico yTratamiento Ambulatorio –CEDIM-

Cabe señalar que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N° 108/75 celebraron un acuerdo de suspensiones a fin de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo.

En atención a lo expuesto, la firma \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ adhiere en todos y cada uno de sus términos al acuerdo y adendas celebrado entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) y la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico –CADIME- y la Cámara de Entidades de Diagnóstico yTratamiento Ambulatorio –CEDIM- bajo el Expediente N° EX-2020-31198419-APN-MT que fuera homologado por Resolución N° RESOL -2020-553-APN-ST# MT y el Expediente EX-2020-31209883- -APN-MT que fuera homologado por Resolución N| RESOL -2020-557-APN-ST#MT y suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, por los plazos que se indican en dicho anexo en cada caso, los que percibirán el % del salario neto mensual por el plazo de dichas suspensiones que surge del mismo anexo

Dejando constancia que los trabajadores prestan tareas en el/los domicilio/s que se indican en el anexo y la dotación total de la empresa es de \_\_\_ trabajadores.

A tal fin, adjunto nómina de personal afectado:

Declaro con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son autenticas (art 4 – Res 397/2020)

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DNI:

N° TELEFONO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO NÓMINA PERSONAL AFECTADO POR LAS SUSPENSIONES 223 BIS:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre y Apellido del Trabajador/a | Numero de Cuil | Fecha de suspensión art 223 bis LCT | Porcentaje del salario mensual netoProporcional a los días de suspension | Domicilio del establecimiento donde presta servicios el trabajador/a |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |